REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420170037900**

De conformidad con lo reglado en el artículo 78 en su numerales 3 y 8 del C. G. P., se requiere al extremo pasivo para que permita el ingreso del perito designado por la parte actora para realizar la correspondiente experticia de avalúo de los inmuebles objeto de litigio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar conforme dispone el artículo 44 *ibídem.*

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir del enteramiento de la presente decisión, remita a este despacho el certificado catastral vigente de los bienes inmuebles materia del presente asunto. Por secretaría líbrese oficio con la totalidad de las partes del proceso así como con la plena identificación del bien materia de este asunto.

Finalmente, por Secretaría compártase el link de acceso al expediente virtual, a la apoderada del demandante[1].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baa4c33153ac71b36c951a523f95b6cabde96c0ca4febaa3bceca5205453abb**
Documento generado en 18/10/2023 03:14:53 PM

[1] Archivo0040

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica